

Oficio Nro. MIES-MIES-2022-1475-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

Asunto: Respuesta a requerimiento de información acerca de oficio No. CC-STJ-2022-33

Lorena Andrea Molina Herrera
Secretaría Técnica Jurisdiccional
CORTE CONSTITUCIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de saludarla cordialmente, me refiero a su oficio Nro. CC-STJ-2022-33, mediante el cual señala:

"(...) 4. En el plazo de 180 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, el MIES en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el Ministerio de Gobierno mediante un proceso participativo, adecuen el Protocolo conforme lo dispuesto en esta sentencia, de manera particular en la sección sobre "Parámetros para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad" y adopten dicho protocolo mediante un instrumento jurídico vinculante para los tres ministerios. En el término de 60 días, luego de notificada esta sentencia, el MIES deberá remitir a la Corte Constitucional el plan de adecuación participativa del protocolo y de capacitación, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno.

5. Una vez cumplida la adecuación del Protocolo, el MIES y el Ministerio de Gobierno procederán a capacitar sobre el contenido del Protocolo y de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos a cargo del control migratorio en puertos, aeropuertos y zonas de fronteras terrestres y los funcionarios a cargo de aplicación del protocolo. De igual manera, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana capacitará sobre el Protocolo y el contenido de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos encargados de la protección internacional. Para cumplir con esta disposición, el MIES incluirá en el plan de adecuación participativa del protocolo al que se refiere el numeral anterior el cronograma de capacitación sobre dicho instructivo, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno. (Énfasis agregado)

El 21 de marzo de 2022, el MIES remitió información sobre el cumplimiento y las acciones interinstitucionales para la creación del "Protocolo de Protección Especial de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana". En esa línea, dicha cartera de Estado solicitó: "(...) se extienda la entrega del documento vinculante, (...) se considere una extensión del plazo hasta el 12 de abril de 2022". Por otro lado, el 25 de marzo de 2022, el MIES requirió a este Organismo: "(...) una reunión de trabajo para informar las acciones realizadas. La fecha propuesta para la reunión es para el día lunes 28 de marzo de 2022, a la hora que se sirva determinar. A la reunión asistirían las autoridades delegadas por parte de los Ministros y los respectivos analistas"

En virtud del requerimiento realizado, esta Secretaría confirmó por gestión telefónica con la "Dirección de Servicios de Protección Especial" que ya no existe la necesidad de reunión de trabajo. No obstante, a la presente fecha, el MIES no ha entregado información oficial ya sea sobre el protocolo trabajado o respecto al plan de adecuación participativa del protocolo o el cronograma de capacitación del mismo, conforme lo ordenado en sentencia.

En consiguiente, esta Secretaría solicita remitir en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente oficio, un informe detallado y debidamente documentado del cumplimiento de la sentencia.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte y, en consecuencia, es un deber del MIES remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento integral de la sentencia.

Oficio Nro. MIES-MIES-2022-1475-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

Con la finalidad de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento solicito, en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de la persona delegada para el efecto. La información requerida deberá ser remitida vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional – SACC o ingresada a través de ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional.(...)"

En torno a este particular, tengo a bien elevar para su conocimiento, el contenido del Memorando No. MIES-CGAJ-2022-1020-M de 22 de agosto de 2022, así como el de sus anexos, mediante los cuales las unidades técnicas de esta Cartera de Estado, de conformidad con sus competencias y atribuciones, emiten respuesta al oficio Nro. CC-STJ-2022-33, se anexa carpeta con documentos de respaldo en físico que consta en 321 fojas.

Hago propicia la ocasión, para reiterar a usted el testimonio de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Referencias:

- MIES-CGAJ-2022-1020-M

Anexos:

- mies-dm-dgdac-2022-4282-ext0537316001661192523.pdf
- informe_corte_constitucional_-2022_b-signed-1-signed-signed.pdf
- mies-cgaj-2022-1020-m.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marcelo Hernán Ortega Rodríguez
Coordinador General de Asesoría Jurídica

aj/am



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN REMIGIO
BERNAL BERNAL**